



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS FESTERAS Y CULTURALES DE ALCANTARILLA PARA SUBVENCIONAR LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTERAS DURANTE 2020

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez**, Alcalde del **Ayuntamiento de Alcantarilla**, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2020, asistido por **D.a Maravillas I. Abadía Jover**, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, **D. Juan Sornichero Martínez**, con DNI , en calidad de Presidente de la Federación de Peñas Festeras y Culturales, con CIF. G-30276273.

EXPONEN

Primero.- Que en el acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2016, se aprueba realizar los procedimientos necesarios para declarar las Fiestas de Mayo de Interés Turístico Nacional.

Segundo.- Que los objetivos fijados por el Ilmo. Ayuntamiento de alcantarilla, contemplan promover las condiciones necesarias que faciliten la participación directa de los ciudadanos, en la realización de programas de ámbito socio cultural y festivo, a través de sus órganos representativos, que sean de utilidad o interés social para la consecución de un fin público.

Tercero.- Que las asociaciones de carácter sociocultural, son los colectivos más representativos del ciudadano para llevar a cabo la gestión y realización de programas culturales y festivos, en los que se promocione la participación directa de los vecinos de la localidad.

Cuarto.- Que tanto estos colectivos, como el Ayuntamiento de Alcantarilla, tienen el objetivo común de promover actuaciones que







contribuyan a favorecer y promover actividades, que repercutan en beneficio de la población de Alcantarilla, favoreciendo así la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades.

Es por esto que,

Actuando ambas partes en representación de sus respectivos órganos de gobierno y reconociéndose capacidad y competencia para suscribir el presente convenio de colaboración, en virtud a los siguientes antecedentes:

- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto en sus Bases 33 a 37 vigentes a la fecha de formalización del presente convenio, que prevén la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento Jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

La **Federación de Peñas Festeras y Culturales**, dentro de las limitaciones impuestas por la crisis sanitaria sufrida por la pandemia de Covid-19, está interesada en llevar a efecto el programa de actuaciones de carácter festivo y cultural, a desarrollar durante el año 2020, en el marco del fomento de nuestras tradiciones, con destino a los vecinos de esta localidad, con las actuaciones de este tipo:

- Preparación y diseño de la falla de la Bruja y su pebetero.
- Desfiles y pasacalles: reserva de animaciones y carrozas de cabecera.
- Diseño y maguetación de la revista de Fiestas.
- Actividades de promoción de las Fiestas de la Bruja.
- Reserva de orguesta del Nombramiento del Brujo.
- Monolitos, pines y manto de la Virgen conmemorativos del 50º Aniversario.

Que el **Ayuntamiento de Alcantarilla**, está interesado en contribuir con la Federación de Peñas Festeras y Culturales, en la organización, gestión y ejecución del programa de actividades señalado al efecto, que redunda en beneficio de los ciudadanos de la localidad, y concretamente en la consecución de los requisitos necesarios, para iniciar el procedimiento para declarar las Fiestas de Mayo de Interés Turístico Nacional.

Teniendo en cuenta que las actuaciones anteriormente expuestas repercuten directamente en la consecución de un fin público, e inciden directamente en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Alcantarilla.







En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos en el intercambio de medios, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por parte de ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, con destino a favorecer el desarrollo de las actuaciones propuestas objeto de subvención, con el objetivo de declarar nuestras Fiestas de Mayo de Interés Turístico Nacional.

Segunda.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha a partir de la que podrá firmarse un nuevo convenio, una vez justificado debidamente el anterior.

Tercera.- Para la realización de este proyecto el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, se compromete a:

- Hacer una aportación económica de TREINTA MIL EUROS. #30.000,00.-€#, con cargo al Autorizado Nº 202000014319 realizado sobre la partida nº 10301.3383.489 "Fiestas y Tradiciones" del presupuesto en vigor.
- A colaborar con los medios e infraestructuras disponibles para la marcha de las actividades propuestas engrandecimiento en general de nuestras Fiestas de Mayo.

La aportación municipal, se acometerá íntegra tras la firma del presente convenio de colaboración, mediante transferencia a la cuenta

Cuarta.- Para la realización de este proyecto la Federación de Peñas Festeras y Culturales, se compromete a:

- La organización, desarrollo y ejecución de actividades como las citadas anteriormente, que serán el objeto de esta subvención.
- Colaborar y participar en cuantas actuaciones se organicen desde el Ayuntamiento, relacionadas con los objetivos de dicha entidad que estén encaminadas a conseguir objetivos similares por los que se mueve ésta.
- Destinar la cantidad recibida con motivo del presente convenio exclusivamente a la financiación de las actividades que han sido detalladas anteriormente.







- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención.
- Acreditar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, la realización del proyecto objeto de subvención mediante memoria explicativa de las actuaciones realizadas, en la que deberán constar los siguientes conceptos:
 - Resumen del desarrollo de cada una de las actividades, indicando fecha y lugar de realización así como la breve descripción de la mismas, haciendo constar el grado de consecución de los objetivo marcados en cada una de ellas.
 - 2. Evaluación final del proyecto ejecutado y grado de consecución del mismo.
- Compromiso de acreditar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla el destino efectuado con la subvención concedida, a la finalización de la vigencia de este convenio, y siempre antes de proceder al trámite de nueva subvención, de acuerdo a lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.
- La aceptación de esta subvención implica el compromiso total por parte de la Federación de Peñas Festeras y Culturales de no contratar ni fomentar cualquier tipo de espectáculo sexista.

En cualquier caso, para dicha justificación deberán aportarse:

- Los documentos (facturas) en original o fotocopia autentificada, justificativos de los pagos efectuados, para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.
- 2. La presentación de los justificantes con la memoria, en su caso, se presentará en el servicio gestor, para que éste compruebe la validez de los documentos, evacuando informe al respecto sobre la evaluación efectuada de la consecución de los objetivos y el cumplimiento de los fines para la que se concedió. El expediente con su informe será remitido a la Intervención para su fiscalización y aprobación, si procede.

El solicitante estará sujeto al sometimiento de cuantas actuaciones de comprobación se estimen oportunas desde el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sobre el estado de ejecución del proyecto de actividades, así como del control financiero que corresponda a la Intervención Municipal.

Asimismo, se comprometerá a comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad,







procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y Privados nacionales o internacionales.

Quinta.- La Federación de Peñas Culturales y Festivas, estará obligada a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Alcantarilla y la Concejalía correspondiente.

Sexta.- Comisión de Seguimiento:

- 1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, constituida por los siguientes miembros:
 - Dos vocales designados por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
 - Dos vocales designados por la Junta de Hermandades. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.
- La Comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, y proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines del mismo.
- 3. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de esta por el perceptor, estableciendo como principales causas de reintegro:

- a).- Incumplimiento en la obligación de justificación.
- b).- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c).- Incumplimiento de la finalidad objeto de la subvención concedida.
 - d).- Importe en exceso en el que se supere el coste de la actividad, bien por concurrencia de subvenciones, bien por otras causas que así lo provoguen.

Octava.- En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, se estará sujeto a lo regulado por la normativa aplicable al efecto.







Y en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, reconociendo las partes su carácter administrativo, y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose a la legislación administrativa aplicable para cualquier cuestión que plantee la ejecución del referido convenio de colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Por la Federación de Peñas Festeras y Culturales de Alcantarilla,

JOAOUÍN BUENDÍA GÓMEZ-P-3000500-C

YET

D. Joaquín Buendía Gómez Alcalde - Presidente JUAN SORNICHERO MARTÍNEZ-G-30276273

D. Juan Sornichero Martínez
Presidente

THE

La Secretaria General,

, MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER-

MARAVILLAS I. ABADIA JOVER-

Dª. Maravillas I. Abadía Jover

